

Número de póliza: HD IP6 2106513.

I. DATOS GENERALES

A	Número de póliza	HD IP6 2106513.
B	Tomador	FEDERACION DE TRIATLON DE LES ILLES BALEARS
C	Dirección de contacto del Tomador	CALLE URUGUAI, S/N PALMA 07010
D	NIF/CIF	G07712243
E	Actividad Profesional	FEDERACION DE TRIATLON DE LES ILLES BALEARS, QUEDANDO EXPRESAMENTE CUBIERTA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE CICLISMO EN EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE TRIATLÓN
F	Asegurador	Hiscox, S.A., Sucursal en España
G	Mediador de seguros del Tomador	AON (FEDERACIONES)
H	Forma de pago:	Cobro Mediador Anual
I	Prima Neta :	€ 2.412,85
	Recargo Aplicable :	€ 0,00
	Impuestos Repercutibles:	€ 196,65
	Consortio :	€ 0,00
	Prima Total :	€ 2.609,50

Número de póliza: HD IP6 2106513.

II. DETALLE DE LA COBERTURA

- | | | |
|----------|---|---|
| A | Condicionado de póliza | Condicionado Hiscox adjunto |
| B | Período de seguro | 15/02/2026 00:00 hora local hasta 14/02/2027 a las 24:00 hora local en la dirección de contacto del asegurado |
| C | Módulos de coberturas incluidos bajo esta póliza | Responsabilidad Civil General |

Número de póliza: HD IP6 2106513.

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA

El límite agregado abajo indicado es el importe máximo aplicable para el conjunto de lo(s) módulo(s): A

Límite Agregado: € 1.200.000 por periodo de seguro

A RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

A.1 Responsabilidad Civil Explotación

- | | | |
|----------|-------------------------------|--|
| 1 | Sublímite | € 1.200.000 por siniestro y periodo de seguro |
| 2 | Franquicia | € 150 por siniestro |
| 3 | Ámbito Territorial | Mundial excepto EEUU/Canadá |
| 4 | Jurisdicción aplicable | Todo el mundo excepto reclamaciones en EEUU\Canadá |

Sublímites

Vehículos o efectos personales de empleados o visitantes € 300.000 por siniestro y periodo de seguro

A.2 Responsabilidad Civil Patronal

- | | | |
|----------|-------------------------------|--|
| 1 | Sublímite | € 1.200.000 por siniestro y periodo de seguro |
| 2 | Franquicia | € 150 por siniestro |
| 3 | Ámbito Territorial | Mundial excepto EEUU/Canadá |
| 4 | Jurisdicción aplicable | Todo el mundo excepto reclamaciones en EEUU\Canadá |

Número de póliza: HD IP6 2106513.

5 Suplementos

Extensión Responsabilidad Civil Cruzada

Nosotros le garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por daños personales ocasionados involuntariamente a empleados de sus contratistas y subcontratistas a consecuencia de un accidente laboral, por hechos ocurridos durante el periodo de seguro en el ejercicio de su actividad profesional.

Nosotros también pagaremos los gastos de defensa. Asimismo, nosotros constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por esta póliza. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una reclamación que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

La cobertura queda sujeta al sublímite por víctima indicado en las condiciones particulares para la Sección II (Responsabilidad Civil Patronal).

Serán de aplicación a esta cobertura todas las exclusiones de la Sección II (Responsabilidad Civil Patronal).

Sublímites

Sublímite por víctima

€ 300.000 por víctima

A.3 Responsabilidad Civil Producto

- | | |
|---------------------------------|---|
| 1 Sublímite | € 1.200.000 por siniestro y periodo de seguro |
| 2 Franquicia | € 150 por siniestro |
| 3 Ámbito Territorial | Mundial excepto EEUU/Canadá |
| 4 Jurisdicción aplicable | Todo el mundo excepto reclamaciones en EEUU/Canadá |

Número de póliza: HD IP6 2106513.

5 Suplementos

Sublímite de Liberación de Gastos

El sublímite de Liberación de Gastos está limitado a 10% del límite máximo de Indemnización de la póliza (límite agregado para Responsabilidad Civil General).

Número de póliza: HD IP6 2106513.

SUPLEMENTOS - Aplicables a la póliza**Suplementos****Tasa y Base de Cálculo**

Se aplicará una tasa de 0,55 y la base de cálculo será el número de socios o federados

Suplementos**Prima Neta Mínima Anual**

1870€

Suplementos**Importe Base de Cálculo**

3400

Número de póliza: HD IP6 2106513.

Suplementos

Ampliación Definición de Asegurado:

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, tendrán la condición de Asegurados:

- a) La federación especificada en las Condiciones Particulares, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el ámbito deportivo contempladas en sus estatutos, así como sus Delegaciones Territoriales y Provinciales.
- b) Los deportistas vinculados a la entidad Asegurada mediante licencia deportiva como consecuencia de la práctica del deporte que es objeto de su licencia deportiva.
- c) Los delegados, directivos, técnicos, asalariados y voluntarios de la entidad Asegurada en el ejercicio de sus funciones en el ámbito deportivo encargadas por la misma, siempre y cuando estén en posesión de la licencia deportiva correspondiente. A estos efectos se entenderá como directivo al presidente, tesorero, vocales y restantes miembros de la Junta de la entidad Asegurada.
- d) Los clubs deportivos vinculados a la entidad Asegurada en el ejercicio de sus funciones y actividades en el ámbito deportivo encargadas o coorganizadas por dicha federación, **excluyéndose de este seguro el resto de sus actividades deportivas.**

Número de póliza: HD IP6 2106513.

Suplementos

Responsabilidad Civil de Explotación de Federaciones Deportivas

Con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, queda amparada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al Asegurado por los daños causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado o de las personas por las cuales éste deba responder, y que tengan su origen en el desarrollo de su actividad incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- i) Daños derivados de actos u omisiones culposas o negligentes de los directivos, socios o empleados de la entidad Asegurada, en el desempeño de sus funciones o trabajos propios de su cometido al servicio de la misma
- ii) Responsabilidad Civil de los monitores y/o profesionales técnicos en relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- iii) Responsabilidad civil por asistencia sanitaria (primeros auxilios, fisioterapia, masajes).
- iv) Organizador de cursillos, campus, espectáculos, competiciones y/o pruebas deportivas.
- v) Los deportistas (federados), delegados y técnicos en posesión de la correspondiente licencia deportiva, tendrán la condición de terceros entre sí quedando amparadas por tanto las reclamaciones por daños personales causados entre dichos miembros de la entidad asegurada.

No obstante, quedan expresamente excluidas:

- a) **Las reclamaciones por meras lesiones sufridas por los federados, deportistas, árbitros, delegados y técnicos, por la práctica deportiva, sin que medie culpa o negligencia del Tomador.**
- b) **Daños materiales que solo Asegurados se ocasionen entre sí.**
- vi) A los efectos de esta póliza, tendrán asimismo la consideración de terceras personas, los federados y/o voluntarios por los daños personales sufridos por culpa o negligencia de la entidad asegurada, así como los participantes en las actividades realizadas, **quedando excluidas las reclamaciones por meras lesiones sufridas por los deportistas por la práctica deportiva, sin que medie culpa o negligencia del Tomador.**

Número de póliza: HD IP6 2106513.

vii) RC Inmobiliaria:

- Por la propiedad o la posesión, como arrendatario o usufructuario, de edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades descritas en las Condiciones Particulares.
- Por la propiedad o tenencia de redes y líneas de suministro de gas, electricidad, telecomunicaciones, aire acondicionado, agua y saneamientos.
- Como miembro de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre situado el local o locales destinados a la actividad objeto de la póliza, en cuanto a la parte de indemnizaciones y gastos que le pudiera corresponder conforme a su porcentaje de copropiedad, y en exceso de los límites de las garantías de Responsabilidad Civil suscrita por la Comunidad de Propietarios.

viii) RC de transporte, carga y descarga: responsabilidades imputables al Asegurado por los daños ocasionados como consecuencia de la carga y descarga, transporte, manipulación y entrega de mercancías objeto del proceso de explotación, **quedando siempre excluidos los daños que puedan sufrir las propias mercancías así como el vehículo porteador.**

ix) Por daños personales o materiales derivados de trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de los edificios, locales o terrenos que se utilicen para la realización de las actividades a que se refiere la póliza descritos en estas Condiciones Particulares, **siempre que no se trate de trabajos de demolición y/o derribo o que afecten a elementos estructurales o de carga del edificio o parte del mismo, los cuales quedan en cualquier caso expresamente excluidos de la cobertura de este seguro.**

x) Los servicios de vigilancia y seguridad.

xi) Daños causados a terceras personas, que se encuentren en las instalaciones del Asegurado de forma ocasional, tales como visitantes, clientes, suministradores y/o aquellas personas que no dependan del Asegurado.

xii) Las instalaciones de propaganda, letreros, carteles, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

xiii) Durante la realización de viajes de negocio o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y/o desmontaje de los stands.

xiv) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.

Número de póliza: HD IP6 2106513.

En relación a esta cobertura, y sin perjuicio del resto de exclusiones aplicables, quedan expresamente excluidas las Reclamaciones derivadas de:

- Los gastos derivados de la averiguación y subsanación de los defectos de los alimentos.
- Los gastos derivados de la devolución, retirada y restitución de los alimentos.
- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de disposiciones legales, prescripciones y recomendaciones oficiales, y de la reducción y disminución de las condiciones de seguridad, controles y ensayos previstos inicialmente para el suministro de alimentos.

Exclusiones de Responsabilidad Civil de Explotación

Además de las exclusiones aplicables a todas las coberturas y recogidas en el Módulo Hiscox Liability, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación las Reclamaciones derivadas de:

- a) La defectuosa prestación de los servicios propios de la actividad de la entidad Asegurada, que no se concreten en un daño material o personal amparado por esta póliza.
- b) Daños y perjuicios ocasionados por la organización de actos que sobrepasen el marco de los previstos en los Estatutos o que excedan del marco habitual de la actividad típica de la entidad Asegurada.
- c) La carencia de títulos, licencias o demás requisitos que deban tener tanto la entidad Asegurada como de los federados y/o cualquier otro asegurado para la práctica de actividades recreativas, deportivas o cualquier otro acto que lo requiera.
- d) Daños ocasionados por actos del organizador en lugares no señalizados o protegidos si dicha señalización o protección son obligatorios por las características del acto. Igualmente quedan excluidas las reclamaciones por excederse el aforo máximo permitido.
- e) Robo y/o hurto de objetos propiedad de cualquier asegurado y/o terceros.
- f) Infidelidad de empleados o de las personas de las que deba responder el Asegurado; así como reclamaciones que tengan su origen en robos, hurtos o cualesquiera otros actos delictivos cometidos o facilitados por el personal del Asegurado o personal dependiente del mismo

Número de póliza: HD IP6 2106513.

Aceptación Expresa. Constancia de Recibo de Información

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y las Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.

Por último el Tomador del seguro reconoce haber recibido por escrito, con carácter previo a la contratación, la información relativa a la entidad aseguradora y el documento de información previa sobre el producto de seguro, conforme dispone en la normativa de distribución de seguros que resulta aplicable.

Le recordamos que según el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, el pago de la prima debe realizarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de efecto del presente contrato.

Fdo: El Tomador (leído y conforme):

Fecha:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several loops and a horizontal stroke.

David Heras

Suscrito por Hiscox, S.A., Sucursal en España



Estimado asegurado,

Le agradecemos su confianza en Hiscox. Queremos informarle que hemos renovado y actualizado su póliza con la última versión de nuestro seguro de Responsabilidad Civil que sustituirá las condiciones previas de su anterior póliza.

Tras más de quince años en el mercado protegiendo y dando seguridad a los profesionales, estos nuevos condicionados recogen hasta tres nuevas coberturas, además de haber actualizado y redefinido las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, reformulado la redacción de algunas exclusiones y añadido un reducido número de exclusiones que, por requerimientos de reaseguro, deben estar incluidas en nuestras pólizas al igual que suelen estar incluidas en las restantes pólizas del mercado.

Se modifica, en todo el módulo de cobertura, la definición de usted, para ampliar la cobertura a filiales existentes y entidades adquiridas (según definición de las Condiciones Especiales), se añaden las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, y a algunas exclusiones, en concreto, guerra, terrorismo y asbestos y amianto.

Igualmente hemos incorporado un reducido número de exclusiones comunes en otras pólizas del mercado, como seguro obligatorio, fines armamentísticos, terremoto y otros fenómenos naturales, fallo o interrupción en el suministro, moho, silicosis, legionela, enfermedades infecciosas, intervención gubernamental y sanciones internacionales que nos ayuda a cumplir con la legislación vigente y ser transparentes con las implicaciones de nuestras obligaciones como entidad aseguradora.

Esta renovación se hace en el marco de nuestra Política de Gobernanza y Supervisión de productos, para que nuestros Asegurados tengan unos productos adecuados, comprensibles y de calidad.

Por favor para más información consulte las condiciones especiales y generales de su póliza. Para cualquier duda o comentario por favor póngase en contacto con su mediador de seguros o la aseguradora tan pronto como sea posible.

A partir de la renovación de su póliza y si usted no nos comunica su disconformidad con anterioridad a la fecha de su renovación, se aplicarán las nuevas condiciones que le adjuntamos.

Muchas gracias por su confianza,

David Heras,
Director General de Hiscox España

Hiscox Liability (Seguro de Responsabilidad Civil General)

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA, Sucursal en España
Regulada por la CAA y la DGSFP.
Clave DGSFP: E231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir su responsabilidad civil extracontractual frente a sus clientes o terceros, que surja del desarrollo de su actividad profesional, así como su responsabilidad civil por los productos defectuosos fabricados o suministrados por usted, y su responsabilidad civil patronal frente a sus empleados.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que usted reciba por los daños materiales, lesiones y sus perjuicios consecuenciales causados a un tercero, por los siguientes supuestos, según lo que usted contrate y conste en las Condiciones Particulares:

Responsabilidad Civil de Explotación:

- ✓ La explotación del local donde usted desarrolle su negocio (daños a terceros y daños al propietario del local arrendado).
- ✓ Los trabajos ejecutados por sus trabajadores fuera de su local.
- ✓ Su responsabilidad subsidiaria por daños causados por contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad Civil Patronal:

- ✓ Lesiones de empleados por un accidente laboral.

Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos:

- ✓ Productos defectuosos fabricados o suministrados por usted.
- ✓ Trabajos realizados por usted, una vez hayan finalizado.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que usted incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.

En caso de siniestro se abonará hasta el importe máximo de indemnización que usted contrate, deducida la franquicia que aplique y que figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

Responsabilidad Civil Explotación

- ✗ Daños a bienes que usted tenga en custodia.
- ✗ Uso de vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- ✗ Actividades objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- ✗ Contaminación crónica o no accidental.
- ✗ Responsabilidad Civil Profesional y Contractual.
- ✗ Riesgo por asbestos o amianto.
- ✗ Sanciones o multas.

Responsabilidad Civil Patronal

- ✗ Accidentes laborales en alta mar.
- ✗ Garantía de producto.
- ✗ Inutilidad del producto para cumplir su función.
- ✗ Daños por productos exportados a EEUU o Canadá.

La póliza no cubre ningún hecho que usted cometa de forma intencionada o dolosa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre siniestros ocurridos durante el periodo de seguro, siempre que el tercero perjudicado presente la reclamación durante el periodo de seguro o durante los 24 meses después de la última de las prórrogas de la póliza.
- ! **Franquicia:** Importe que usted asume por siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares.

Ámbito Jurisdiccional: En función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones frente a usted presentadas en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario puede desencadenar una falta de cobertura.
- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el caso de venta digital, el asegurado dispone del plazo de 14 días naturales desde la fecha de contratación del seguro para desistir de su contratación sin indicación de los motivos y sin penalización. A tal efecto, puede enviar un email a su mediador o la entidad aseguradora (clientes@hiscox.com).

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.



HISCOX NEGOCIOS
HISCOX LIABILITY



Índice de contenidos

3	Introducción
3	Definiciones generales
5	Sección I: Responsabilidad Civil de Explotación
8	Sección II: Responsabilidad Civil Patronal
9	Sección III: Responsabilidad Civil de Productos

Introducción

Los términos y condiciones del presente módulo de cobertura ha sido especialmente concebidos para proteger la responsabilidad civil general. Dicha responsabilidad incluye la **Responsabilidad Civil de Explotación** (sección I), la **Responsabilidad Civil Patronal** (sección II) y la **Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos** (sección III).

Este módulo de cobertura cubre los siniestros ocurridos durante el **periodo de seguro**, y reclamados contra el **asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** o hasta veinticuatro (24) meses después de la terminación del **periodo de seguro** o de la última de las prórrogas de la **póliza**.

Definiciones generales

Actividad profesional	La profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la póliza .
Ámbito territorial	El ámbito geográfico determinado en las condiciones particulares.
Asegurado	Persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. Así mismo, se incluyen bajo la definición de asegurado las filiales existentes y nuevas entidades.
Daño personal	Muerte o cualquier lesión o daño corporal, psíquico, mental, enfermedad o dolencia de cualquier persona.
Daños materiales	La pérdida física, deterioro o destrucción de bienes materiales incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichos bienes materiales.
Empleado	Cualquier persona física que presta regularmente sus servicios al asegurado en el curso normal de su actividad profesional, en régimen de dependencia y ajenidad, y a quienes remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones. La definición de empleado no incluye a contratistas independientes.
Entidad adquirida	Cualquier entidad que usted adquiera directa o indirectamente durante el periodo de seguro, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realice la misma actividad profesional que usted, si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 20% de los ingresos brutos anuales de usted, y no existe reclamación ni reclamación potencial contra dicha entidad; o Cualquier entidad que usted adquiera durante el periodo de seguro, si sus ingresos brutos anuales superan el 20% de los ingresos brutos anuales de usted, pero exclusivamente si: Usted ha proporcionado al asegurador una notificación por escrito de la adquisición en los 30 días siguientes a la compra, y el asegurador ha dado su previo consentimiento escrito para garantizar cobertura a dicha entidad bajo esta póliza; y Usted ha pagado la prima adicional y ha aceptado cualesquiera términos especiales, condiciones adicionales o exclusiones; y - si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo. En caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del Asegurador para confirmar la cobertura de la Entidad Adquirida. A los efectos de esta definición, 'adquiera' significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación o de los activos de cualquier entidad.
Filial existente	Cualquier persona jurídica que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones: - su actividad profesional está reflejada en las condiciones particulares como una actividad asegurada; y - los ingresos brutos anuales de dicha entidad están incluidos en la solicitud de seguro para la póliza o en la última facturación declarada a la aseguradora, en caso de renovación; y - El tomador del seguro ostenta más de un 50% de las acciones o participaciones, o más de un 50% de los derechos de voto a la fecha de efecto de la póliza o con anterioridad a la misma, ya sea directa o indirectamente; o que, no cumpliendo con el punto anterior, el tomador del seguro ostenta el derecho legal de elegir a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de gobierno; y

4. se encuentra domiciliada en el Espacio Económico Europeo (EEE) o, en Reino Unido, o se encuentre domiciliada fuera de dichos territorios, siempre y cuando, hayan sido notificadas y aceptadas por nosotros mediante suplemento o por escrito.

Franquicia	Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro .
Gastos de defensa	Los gastos incurridos con nuestro previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una reclamación contra el asegurado .
Nosotros / nuestro/a	La entidad aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la póliza
Periodo de Seguro	La duración de tiempo durante la cual el presente contrato está en vigor, tal y como se indica en las condiciones particulares, por el que usted habrá pagado y nosotros habremos aceptado una prima.
Perjuicios consecuenciales	La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales y daños materiales amparados por el presente módulo de cobertura y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
Póliza	Este documento junto con las condiciones generales y condiciones particulares, así como cualquier suplemento .
Producto	Cualquier bien, suministrado a terceros, que hubiera sido vendido, importado, fabricado, reparado, instalado, montado, alterado, limpiado o tratado por el asegurado .
Reclamación	Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada contra el asegurado .
Riesgo de Asbestos y/o Amianto	a. La extracción, transformación, proceso, fabricación, elaboración, instalación, uso, testeo, propiedad o venta de amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o b. Exposición al amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; o c. Las instrucciones, recomendaciones, indicaciones, notas, avisos, supervisión o asesoramiento que debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto.
Siniestro	Todo hecho que produzca un daño personal, daño material o perjuicio consecuencial de los mismos, del que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable conforme a Derecho, en el desarrollo de su actividad profesional .
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales.
Tercero	Cualquier persona física o jurídica distinta de: a. El asegurado o el tomador del seguro b. Los cónyuges, ascendientes y descendientes de usted como tomador del seguro. c. Los socios, directivos, empleados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
Jurisdicción aplicable	Los tribunales en los países o jurisdicciones indicados en las condiciones particulares.
Usted / su / sus / suyo-a / suyos-as / le	La persona nombrada en las condiciones particulares como tomador de la póliza .
Virus Informático	Cualquier material o código ejecutable no autorizado el cual se propague por si mismo o sea transmitido a través de su sistema informático.

Sección I: Responsabilidad Civil de Explotación

Secciones de cobertura

Lo que está cubierto

Responsabilidad Civil por

Daños causados a terceros

Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales** de los mismos ocasionados involuntariamente a **terceros** en el ejercicio de **su actividad profesional** por hechos ocurridos durante el **periodo de seguro**.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al **asegurado** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por este módulo de cobertura. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

Responsabilidad Civil

Locativa

Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado**, en **su** calidad de arrendatario, pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños materiales y perjuicios consecuenciales** de los mismos causados al propietario del local en el ejercicio de **su actividad profesional**.

Nosotros también pagaremos **sus gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas a para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta **póliza**. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

Responsabilidad Subsidiaria de
contratistas y subcontratistas

Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar subsidiariamente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales** de los mismos causados por contratistas y subcontratistas en el ejercicio de **su actividad profesional** por hechos ocurridos durante el **periodo de seguro**, siempre que:

- i. La causa sea la ejecución de un trabajo encargado por el **asegurado** y en relación con **su actividad profesional**, y
- ii. La responsabilidad civil directa del contratista o subcontratista responsable directo del daño no esté cubierta por ninguna otra **póliza** de seguro, y
- iii. Se decrete judicialmente, y por sentencia firme, la insolvencia del contratista o subcontratista responsable directo del daño y la responsabilidad civil subsidiaria del **asegurado**.

Nosotros también pagaremos **sus gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que **le** puedan serle exigidas al **asegurado** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta **póliza**. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

Lo que no está cubierto

Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier reclamación o pérdida directa o indirectamente debida a:

Bienes de los que el asegurado
es responsable

1. pérdidas o daños a cualquier bien que **le** pertenezca al **asegurado** o que, en el momento de la pérdida o daño, esté bajo **su** cuidado, custodia o control. Esta exclusión no se aplicará a lo siguiente:
 - a. vehículos o efectos personales de empleados o visitantes mientras se encuentren en **su** establecimiento, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares;
 - b. bienes inmuebles, así como su contenido, donde el **asegurado** esté llevando a cabo temporalmente **su actividad profesional** pero que ni son de **su** propiedad ni están arrendados por el **asegurado**;

	2.	la propiedad, posesión, mantenimiento o uso por el <i>asegurado</i> o en su nombre de cualquier aeronave u otro aparato aéreo, aerodeslizador, embarcación acuática o cualquier vehículo propulsado mecánicamente y sus remolques.
		Excepto para:
	a.	Embarcaciones de recreo acuáticas de menos de 20 pies de eslora, mientras se encuentren en aguas interiores o en mar territorial.
	b.	Carga y descarga de cualquier vehículo fuera de la vía pública.
Seguro Obligatorio	3.	Daños, perjuicios y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio
Lesiones a empleados	4.	Daños personales a cualquier persona que surjan de y durante el curso de su empleo bajo un contrato de servicio, trabajo o de prácticas con el <i>asegurado</i> .
Contaminación	5.	a. cualquier <i>contaminación</i> de edificios u otras estructuras o de agua o tierra o la atmósfera; b. cualquier <i>daño personal</i> o daño material directa o indirectamente causado por <i>contaminación</i>, salvo si es causado por un incidente repentino, identificable, no intencionado y no esperado, que ocurre íntegramente en un momento y lugar específicos durante el periodo del seguro. c. cualquier <i>contaminación</i> ocurrida en Estados Unidos o Canadá.
Virus informático	6.	Transmisión de un <i>virus informático</i> .
Asesoramiento profesional	7.	Diseños, planos, especificaciones, formularios, direcciones, servicios profesionales o asesoramiento preparados o facilitados por el <i>asegurado</i> .
Sus productos	8.	Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el <i>asegurado</i> una vez el <i>asegurado</i> haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
Industria aeronáutica, aeroespacial o de defensa	9.	Los daños ocasionados por cualquiera de sus productos que estuvieran relacionados con la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, así como cualquier apoyo de tierra o de control utilizados junto a dichos productos. Los daños ocasionados por cualquiera de sus productos que estén instalados o destinados a instalarse en productos de la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, o para herramientas usadas en su proceso de producción, incluyendo herramientas de manejo de tierra y equipamiento, ayudas de entrenamiento, manuales de instrucción, planos, ingeniería u otros datos, consejos y servicios y trabajo relacionados con dichas naves o embarcaciones o sus productos.
Actos intencionados	10.	Cualquier acto, incumplimiento, omisión o infracción que el <i>asegurado</i> cometa, consienta o ignore de forma intencionada, dolosa o deshonesta, que pudiera de forma razonable esperar causar lesiones o daños a otra parte, aunque dichas lesiones o daños sean de un grado o tipo diferentes al que pudiera haberse razonablemente anticipado.
Responsabilidad contractual	11.	Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el <i>asegurado</i> hubiera aceptado y que vaya mas allá de la responsabilidad que tendría en ausencia de ese contrato.
Reconocimiento de fecha	12.	<i>Reconocimiento de fecha.</i>
Guerra y terrorismo	13.	Cualquier guerra (entendida como el uso de la fuerza física de un estado contra otro estado, ya sea declarada o no), guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), conflictos sociales, huelga, revolución, cierre patronal, terrorismo, rebelión, insurrección, disturbios, conmoción civil, usurpación, confiscación, nacionalización o requisición, motín, revuelta, conflicto militar toma de poder por la fuerza (militar o no) u otra forma de conflicto violento.

Riesgos químicos y nucleares	14.	Cualquier real o presunta, energía nuclear, radiactividad o contaminación nuclear, campos electromagnéticos y los daños debidos a causas biológicas o químicas, incluidos en todos los casos, los daños consecuenciales directos e indirectos. Entre otros, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, un accidente nuclear que cause un pulso electromagnético (o EMP por sus siglas en inglés). Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.
Derechos de recobro restringidos	15.	Aquella parte de la <i>reclamación</i> donde <i>sus</i> derechos de recuperación estén restringidos por cualquier contrato
Daños no compensatorios	16.	Multas, sanciones, penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	17.	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos	18.	Cualquier responsabilidad personal originada por la actuación en calidad de administrador o directivo actuando en <i>su</i> función como tal.
Fines armamentísticos	19.	Los daños causados por los productos entregados, distribuidos y/o fabricados por el asegurado que se utilicen con fines armamentísticos - aunque el producto no haya sido entregado y/o fabricado con dicho fin.
Terremoto y otros fenómenos naturales	20.	Terremoto, erupción volcánica, super volcanes, maremoto, inundación, incendio, explosión, viento, rayos, heladas, tormentas o llamaradas solares, impactos de asteroides, inversión del campo magnético de la Tierra u otros eventos naturales. Asimismo, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, el clima espacial entendiendo como tal, las condiciones del sol y del viento solar, magnetosfera, ionosfera y termosfera que pueden afectar al rendimiento y la fiabilidad de los sistemas tecnológicos espaciales y terrestres y que de alguna manera afectan a la infraestructura, tecnología, salud y la vida humana. De manera enunciativa pero no limitativa quedaría excluidos los daños y pérdidas producidos por, fulguraciones, llamaradas solares, erupciones solares o Eyecciones de Masa Coronal que pueden producir, entre otras cosas, apagones de radio o tormentas de radiación solar. Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.
Fallo o interrupción en el suministro	21.	a. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios públicos (entre otros pero sin limitarse a, electricidad, agua, gas, hidrógeno), o un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de internet o de infraestructura, incluidos, entre otros, centros de datos, satélites, autoridad de certificación digital, sistema de nombres de dominio (o DNS por sus siglas en inglés), red de distribución de contenido (o CDN por sus siglas en inglés) o b. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios de computación en la nube u hosting, solo en el caso de que haya renunciado al derecho de repetición contra dicho proveedor o dicho derecho de repetición no pueda ser ejercitado.

Moho tóxico, silicosis o legionela.	22.	Moho tóxico, silicosis o legionela.
Enfermedades infecciosas	23.	a. una infección o sospecha de infección de animales, personas, productos, equipos o instalaciones o daños causados por organismos genéticamente modificados. b. enfermedades contagiosas. c. la transmisión de enfermedades, de virus o de sustancias contaminantes a través de los embalajes de los productos entregados y/o fabricados.
Intervención gubernamental	24.	Intervenciones gubernamentales o decisiones de las autoridades públicas, en particular y sin limitarse a, incautación, expropiación, confiscación, apropiación o destrucción de bienes, cese o cierre parcial o total de las operaciones, nacionalización, destrucción, toques de queda, denegación de acceso, restricciones a la movilidad, prohibición de productos de determinados fabricantes, regulación, limitación o prohibiciones con respecto a la distribución de energía que afecten directa o indirectamente al asegurado o a un proveedor suyo u otras medidas por parte de una autoridad pública u otra institución estatal que tengan impacto en el asegurado o en cualquier otro tercero, incluido pero no limitado, en sus proveedores de servicios.
Sanciones internacionales-información importante		El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Sección II: Responsabilidad Civil Patronal

Lo que está cubierto

Reclamaciones contra el
Asegurado

Nosotros le garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales** ocasionados involuntariamente a **sus empleados** a consecuencia de un accidente laboral, por hechos ocurridos durante el **periodo de seguro** en el ejercicio de **su actividad profesional**.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al **asegurado** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta **póliza**. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

La cobertura queda sujeta al sublímite por víctima indicado en las condiciones particulares.

Lo que no está cubierto

Nosotros no efectuaremos pago alguno por cualquier **reclamación** o pérdida directa o indirectamente debida a:

Actos intencionados	a.	Cualquier acto, incumplimiento u omisión que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada.
En alta mar	b.	Cualquier daño personal causado a cualquiera de sus empleados mientras se encuentren en alta mar. Se considera que un empleado se encuentra en alta mar desde el momento en que se embarca en cualquier medio de transporte en el punto de partida hacia una torre o una plataforma en alta mar, hasta el momento en que desembarca a su regreso de la torre o la plataforma.
Tráfico	c.	Cualquier daño personal a cualquier empleado por accidentes de circulación, mientras sea transportado dentro o encima de, o mientras entre o se suba a, o se apea de un vehículo para el cual se exige un seguro bajo cualquier legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor, o cuando el asegurado tiene derecho a una indemnización de cualquier otra fuente.

Enfermedades Profesionales y Seguro de accidentes de trabajo	d. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedades profesionales, así como otros hechos que no estén calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo.
Incumplimiento de obligaciones de tipo laboral	e. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	f. Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente póliza.
Sanciones internacionales-información importante	El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Sección III: Responsabilidad Civil de Productos

Lo que está cubierto

Reclamaciones contra el asegurado	Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos ocasionados involuntariamente a terceros tanto por los productos entregados como por los trabajos realizados por el asegurado durante el periodo de seguro , una vez que haya perdido el poder de disposición sobre dichos productos , en el ejercicio de su actividad profesional .
	Nosotros también pagaremos los gastos de defensa . Asimismo, nosotros constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por esta sección. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una reclamación que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

Lo que no está cubierto

Nosotros no efectuaremos pago alguno por cualquier **reclamación** o pérdida directa o indirectamente debida a:

Seguro Obligatorio	Actividades, bienes o daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
Contaminación	a. Cualquier contaminación de edificios u otras estructuras o de agua o tierra o la atmósfera; b. Cualquier daño personal o daño material directa o indirectamente causado por contaminación , salvo si es causado por un incidente repentino, identificable, no intencionado y no esperado, que ocurre íntegramente en un momento y lugar específicos durante el periodo del seguro; c. Cualquier contaminación ocurrida en Estados Unidos o Canadá.
Virus informático	Transmisión de un virus informático .
Asesoramiento profesional	Diseños, planos, especificaciones, formularios, direcciones, servicios profesionales o asesoramiento preparados o facilitados por el asegurado .
Actos intencionados	Cualquier acto, incumplimiento, omisión o infracción que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada, dolosa o deshonestamente, que pudiera de forma razonable esperar causar lesiones o daños a otra parte, aunque dichas lesiones o daños sean de un grado o tipo diferentes al que pudiera haberse razonablemente anticipado.
Responsabilidad contractual	Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el asegurado hubiera aceptado y que vaya mas allá de la responsabilidad que tendría en ausencia de ese contrato.
Reconocimiento de fecha	Reconocimiento de fecha .

Guerra, terrorismo y nuclear	<i>Guerra, terrorismo</i> o riesgos nucleares.
Asbestos y/o amianto	Riesgo de asbestos y/o amianto.
Derechos de recobro restringidos	Aquella parte de la <i>reclamación</i> donde <i>sus</i> derechos de recuperación estén restringidos por cualquier contrato
Daños no compensatorios	Multas, sanciones, penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Sanciones internacionales-información importante	El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
Daños al propio producto o al propio trabajo realizado	Los daños al propio <i>producto</i> o al propio trabajo realizado y <i>sus</i> costes de reparación, reacondicionamiento, sustitución, costes de retirada de cualquiera de <i>sus</i> productos o cualquiera de <i>sus</i> partes. Reclamaciones por la garantía de <i>producto</i> , por la inidoneidad del <i>producto</i> o su inutilidad para cumplir la función a la que se destina.
Industria aeronáutica, aeroespacial o de defensa	Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estuvieran relacionados con la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, así como cualquier apoyo de tierra o de control utilizados junto a dichos productos. Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estén instalados o destinados a instalarse en productos de la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, o para herramientas usadas en su proceso de producción, incluyendo herramientas de manejo de tierra y equipamiento, ayudas de entrenamiento, manuales de instrucción, planos, ingeniería u otros datos, consejos y servicios y trabajo relacionados con dichas naves o embarcaciones o <i>sus</i> productos.
Exportaciones a Estados Unidos o Canadá.	Las reclamaciones derivadas de defectos en productos que hayan sido exportados a Estados Unidos o a Canadá.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera del <i>ámbito territorial</i> establecido en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Cuánto abonaremos	El límite máximo de indemnización que <i>nosotros</i> abonaremos por el conjunto de todas los siniestros y <i>sus gastos de defensa</i> , así como por cualquier otro concepto, cubiertos bajo cada sección, es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para cada sección, con independencia del número de siniestros, reclamaciones presentadas y asegurados reclamados. Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse en esta <i>póliza</i> formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para la respectiva sección, y no será en ningún caso en adición al mismo. Se considerará que constituye un único e idéntico <i>siniestro</i> el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa o hecho generador, independientemente del número de reclamantes, de asegurados o de reclamaciones. En caso de que dos o más pólizas de seguro que estén emitidas por <i>nosotros</i> o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma <i>reclamación</i> entonces el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas. <i>Usted</i> deberá abonar la <i>franquicia</i> correspondiente indicada en las condiciones particulares. En cualquier fase de la <i>reclamación</i> <i>nosotros</i> tenemos la facultad de poder pagarle la parte del límite de indemnización no consumida a través de pagos anteriores realizados contra dicho límite. Una vez satisfecha dicha cantidad <i>nuestra</i> responsabilidad respecto de dicha <i>reclamación</i> se habrá extinguido, así como cualquier gasto de defensa adicional incurrido.

Ámbito temporal

Este módulo de cobertura cubre los **siniestros** ocurridos durante el **periodo de seguro**, y reclamados contra el **asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** o hasta veinticuatro (24) meses después de la terminación del **periodo de seguro** o de la última de las prórrogas de la **póliza**.

Ámbito territorial

Las garantías de este módulo de cobertura se extienden y se limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en los territorios definidos en las condiciones particulares de la **póliza** y declaradas y reconocidas por tribunales dentro de la **jurisdicción aplicable** definida en las condiciones particulares de la **póliza**.

Notificación de siniestros

Usted tiene el deber y la obligación de poner en **nuestro** conocimiento el acaecimiento del **siniestro** dentro de un plazo máximo de siete (7) días de haberlo conocido, salvo que haya fijado en la **póliza** un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, **nosotros** podremos reclamar daños y perjuicios causados por la falta de retraso de la declaración.

Control de la defensa

Usted no admitirá o asumirá ninguna responsabilidad, no celebrará transacción, no consentirá sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin **nuestro** previo consentimiento expreso por escrito.

Usted podrá elegir abogado con **nuestro** previo consentimiento por escrito para que dirija **su** defensa frente a la **reclamación**. En cualquier caso, **nosotros** tendremos el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en **su** nombre la investigación, liquidación o defensa de cualquier **reclamación**. Si **nosotros** lo consideramos necesario designaremos un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal **reclamación**.



Firma del tomador

Hiscox SA, Sucursal en España
c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta
28010 Madrid

T +34 91 515 99 00
E riesgosprofesionales@hiscox.com
www.hiscox.es

CIF - W0185688I
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
tomo 37388, folio 160, hoja M-666589 DGSFP
Clave E231

